

reino hispanovisigodo. Dentro de esta línea podemos citar, entre los más recientes, los trabajos de A. GARCÍA-GALLO, *Consideración crítica de los estudios sobre la legislación y la costumbre visigodas*; L. GARCÍA MORENO, *Estudios sobre la organización administrativa del reino visigodo de Toledo y Prosografía del Reino Visigodo de Toledo*.

Bravo Luna llama la atención de cómo han pasado inadvertidos en los medios científicos de habla castellana y portuguesa los recientes trabajos, no menos atractivos que los anteriores por su significación, dedicados a las investigaciones histórico-filológicas como el de J. SVENNUNG, *Jordanes und Scandía kritisch-exegetische Studien* y el de N. WAGNER, *Untersuchungen zum Leben des Jordanes und zur frühen Geschichte der Goten*. A ellos se suma el de Wolfram, al inaugurar la serie de sus estudios góticos, con uno dedicado a Atanarico, juez de los godos.

El artículo, aparte de recensionar la obra de Wolfram, nos da una visión general y actual acerca del estado de la investigación en que se encuentran los estudios góticos y viene acompañado de una abundante bibliografía sobre el tema puesta al día.

JOSÉ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL

BURILLO, Jesús: *La caída de Roma a los 1.500 años*. (Universidad de Murcia, 1976). 26 pp.

El catedrático de Murcia encargado del discurso inaugural del curso 1976-1977, Jesús Burillo, tomó como tema del mismo la coincidencia de la caída de Roma el año 476 d C, una fecha que debía ser conmemorada, pero que quizá no ha tenido en España un recuerdo académico suficiente, como tampoco lo tuvo, por lo demás, en 1962, la Era Hispánica. Partiendo de las páginas de Gibbon, el autor examina la repercusión que ese importante hecho tuvo en la historiografía, ya en la más próxima a los acontecimientos, y el complejo de causas determinantes de la decadencia romana.

A O

CLASSEN, P.: *Kaiserreskript und Königsurkunde. Diplomatistische Studien zum Problem der Kontinuität zwischen Altertum und Mittelalter* (Byzantine Texts and Studies 15; Tesalónica 1977) XXVIII-254 pp., 2 láminas, 250 × 175 mm.

Este libro aborda el interesante tema del estudio diplomático de los documentos expresivos de la voluntad de los emperadores romanos y de los reyes de los pueblos germánicos que se asentaron en las antiguas provin-

cias del Imperio. El tema interesa no sólo por los criterios que puede suministrar para distinguir diplomas falsos de verdaderos («discrimen veri et falsi»), sino también para evaluar la fuerza jurídica de las diferentes clases de diplomas. En este sentido, resulta altamente ingenua la presunción de los autores que piensan que una constitución de un emperador romano tenía originariamente la misma fuerza que después de ser incluida en alguna de las codificaciones oficiales como el *Codex Theodosianus* o *Iustinianus*. Tampoco es sostenible, en el mismo contexto, el supuesto de que en ambos casos se nos ofrece el mismo texto: más bien hay que decir que en las codificaciones tan sólo son asumidos simples fragmentos de diplomas mucho más amplios. Sería igualmente fuera de propósito pensar que era la misma fuerza jurídica la que emanaba de un *edictum*, de un *rescriptum*, de un *mandatum*, de una *epistula*, de las *litterae*, de las *orationes principis* o de las *pragmaticae sanctiones*. Toda esta morfología diplomática tan variada de los documentos de los emperadores romanos pasa, *servatis servandis*, a las cancillerías de los reyes bárbaros, que suceden al Imperio Romano en una parte de su territorio, como le suceden también en el hecho de que tienen con frecuencia por asesores a juristas formados en el ordenamiento romano. En todo este proceso se entremezclan otros factores como el Derecho canónico, que se inspira asimismo en el Derecho romano en esta materia. Todos estos y otros aspectos más de detalle son estudiados cuidadosamente en el presente libro que apareció, en forma más elemental, en la revista *Archiv für Diplomatik* 1 (1955) 1-87 y 2 (1956) 1-115. Los estudiosos del Derecho romano y del germánico encontrarán aquí interesantes observaciones utilizables para una mejor interpretación de los textos de la respectiva especialidad. La lectura de esta obra interesará asimismo a los historiadores del Derecho canónico, particularmente las pp. 211-29, donde se contiene un estudio sobre el origen de los privilegios papales a comienzos de la Edad Media y del rescripto papal en el alto medievo.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

COING, H., *Las tareas del Historiador del Derecho. Reflexiones metodológicas*. Traducción del alemán por A. MERCHÁN. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1977, 106 págs.

La presente monografía, encuadrada en las publicaciones de extensión universitaria de la Universidad de Sevilla recoge, traducido y prologado por miembros del Departamento y Cátedra de Historia del Derecho, un artículo de Helmut Coing, Director del Max-Planck-Institut para la Historia del Derecho Europeo.

En ocho breves párrafos se abarca toda la metodología histórico-jurídica.